

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA
SECRETARIA DISTRITAL DEL HABITAT
AL RESPONDER CITAR EL NR.

2-2021-55271

FECHA: 2021-10-07 11:28 PRO 819629 FOLIOS: 1
ANEXOS: 1
ASUNTO: COMUNICACION RESOLUCION 2123 DE
05/10/2021 EXPEDIENTE 1-2017-10501-18
DESTINO: edificio habitat 96
TIPO: OFICIO SALIDA
ORIGEN: SDHT - Subdirección de Investigaciones y
Control de Vivienda

Bogotá D.C.,

Señor (a):

PROPIETARIO APARTAMENTO 304

(o quien haga sus veces)

EDIFICIO HABITAT 96 – PROPIEDAD HORIZONTAL

CALLE 20 C No.96 I – 11 APARTAMENTO 304

Bogotá D.C.

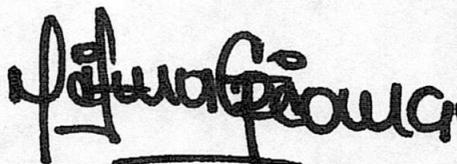
Asunto: Comunicación **RESOLUCIÓN No. 2123 del 05 de OCTUBRE de 2021**
Expediente No. **1-2017-10501-18**

Respetado (a) Señor (a),

Dando cumplimiento al artículo **TERCERO** de la **RESOLUCIÓN No. 2123 del 05 de OCTUBRE de 2021**, “*Por la cual se hace una corrección formal*”, atentamente remito copia del mencionado acto administrativo para su comunicación.

Recuerde que puede notificarse personalmente o ser comunicado vía correo electrónico del contenido de todos los actos administrativos que deban ser notificados o comunicados a usted dentro de la actuación administrativa, enviando debidamente diligenciado y firmado al correo electrónico notificaciones@habitatbogota.gov.co el formato PM05-FO570-V2 denominado “**AUTORIZACIÓN PARA REALIZAR LA NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS**” (descargable mediante Código QR adjunto).

Cordialmente,



MILENA GUEVARA TRIANA

Subdirectora de Investigaciones y Control de Vivienda

Elaboró: Jesús Hernando Ibarra – Profesional Especializado Subsecretaría de Inspección, Vigilancia y Control de Vivienda

Anexo: un (01) folio





SECRETARÍA DEL
HÁBITAT

RESOLUCIÓN No. 2123 DEL 05 DE OCTUBRE DE 2021
“Por la cual se hace una corrección formal”
Proceso 1-2017-10501-18

**LA SUBSECRETARÍA DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE
VIVIENDA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT**

De conformidad con lo establecido en los Decretos Leyes N° 2610 de 1979 y 078 de 1987, el Acuerdo N° 79 de 2003 modificado por el Acuerdo 735 de 2019, el Decreto Reglamentario N° 405 de 1994, Decretos Distritales N° 121 de 2008 modificado por el 578 de 2011 y 478 de 2013; y el Decreto Distrital 572 de 2015, el Código Contencioso Administrativo y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que con fundamento en las facultades legales conferidas a esta Subsecretaría de Inspección, Vigilancia y Control de Vivienda de la Secretaría Distrital de Hábitat por el Decreto 121 de 2008 modificado por el 578 de 2011 y 478 de 2013 y demás normas concordantes, fue proferida la Resolución No. 1255 del 22 de junio de 2021, mediante la cual se resolvió “*un recurso de apelación*” dentro de la investigación llevada en contra del señor ALEXANDER RODRIGUEZ AMADOR.

Que de conformidad con el artículo 45 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el cual dispone:

“Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.”

Que este Despacho evidenció en el acto administrativo nombrado, un error involuntario donde se indicó en el artículo primero, hoja 15, parte resolutive, de forma errada el número del acto administrativo sancionatorio “*Resolución No. 2912 del 3 de diciembre de 2019*”, cuando en realidad la referida es la Resolución No. 2909 del 3 de diciembre de 2019.

Bajo ese contexto, un error de digitación se encuentra enmarcado como un error meramente formal, el cual a la luz del artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, en cuanto a este tipo de desaciertos emanados dentro de un acto administrativo, el Despacho puede realizar su corrección en cualquier momento, esta corrección podrá realizarse siempre y cuando no afecten el sentido material de la decisión, como lo predica la presente norma.

RESOLUCIÓN No. 2123 DEL 05 DE OCTUBRE DE 2021
“Por la cual se hace una corrección formal”

De acuerdo con la norma antepuesta, esta Subsecretaría en aras de darle claridad a la Resolución que resuelve el recurso de apelación interpuesto por el apoderado del señor ALEXANDER RODRIGUEZ AMADOR, rectifica el dato anteriormente mencionado.

En mérito de lo expuesto, la Subsecretaria de Inspección, Vigilancia y Control de Vivienda.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Corregir el error simplemente formal relacionado con el número de la “Resolución No. 2909 del 3 de diciembre de 2019”, nombrada dentro de la Resolución No. 1255 del 22 de junio de 2021, acto emitido dentro de la investigación seguida en contra del señor ALEXANDER RODRIGUEZ AMADOR, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: COMUNICAR el contenido de este acto administrativo al señor ALEXANDER RODRIGUEZ AMADOR o quien haga sus veces y/o a su apoderado (a), de conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNICAR el contenido de este acto administrativo al propietario del apartamento 304 del proyecto de vivienda EDIFICIO HABITAT 96-PROPIEDAD HORIZONTAL de esta ciudad o quien haga sus veces, de conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C. a los cinco (05) días del mes de octubre de 2021.



IVETH LORENA SOLANO QUINTERO
Subsecretaria de Inspección, Vigilancia y Control de Vivienda de la
Secretaría Distrital del Hábitat